



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2023/MM

Miraflores, 13 JUL. 2023

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023; el Dictamen N° 032-2023/MM de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 107-2023-GAT/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 1147-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 171-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 061-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 264-2023-GPP/MM de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 189-2023-GAJ/MM de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1191-2023-GM/MM de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 039-2023-SG/MM de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la mejorar la calidad del a prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades pública; por lo que se crea valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, uno de los ejes establecidos en la Política General de Gobierno al 2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, está vinculado a la descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, cuya primera línea de intervención está referida a la simplificación e integración de los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, a la promoción de las buenas prácticas vinculadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los diferentes niveles de gobierno y a la incorporación de nuevas prácticas enfocadas en la gestión por resultados y mejora continua;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 050

-2023/MM

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), que define como situación futura deseada la siguiente: *"Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente"*; en ese sentido, dicha política plantea un modelo basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita la comprensión de las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el Estado para resolver un determinado problema público; el funcionamiento de las entidades públicas (en términos de su gestión interna), los productos que generan (en términos de los bienes, servicios y regulaciones) y los resultados que permitirán generar los cambios esperados en el bienestar de las personas y de la sociedad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, la misma que tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas que orienten a las entidades de la administración pública para la evaluación y mejora de los bienes y servicios que proveen y prestan a las personas, con la finalidad de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público;

Que, mediante la Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL), disponiéndose que el SNC es un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad, teniendo por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor, cuyos objetivos se orientan a armonizar políticas de calidad sectoriales en los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad, así como la orientación y articulación de las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente a través de convenios y tratados de los que el Perú es parte;

Que, en esa línea, son objetivos del SNC, conforme a lo descrito en el artículo 6° de la referida ley:

- a) Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad;
- b) Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte;
- c) Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad; y,
- d) Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad exigidas en mercados locales y de exportación, actuales o potenciales;

Que, a nivel mundial la Norma ISO 9001:2015, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) que determina los requisitos mínimos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad dentro de una organización, siendo que la Norma ISO 37001:2016 es la norma internacional para los Sistemas de Gestión Antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en el desempeño de sus actividades y en su organización;

Que, en atención a la normativa descrita, mediante el Acuerdo de Concejo N° 042-2023/MM de fecha 27 de junio de 2023, aprueba la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° 050

-2023/MM

Antisoborno en la Municipalidad Distrital de Miraflores, encargando el cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas que participen en su aplicación, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 107-2023-GAT/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que debe aprobarse la Política del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, cuyo alcance está establecido para la Gerencia de Administración Tributaria, por cuanto la misma marca el compromiso de la entidad en brindar un servicio de calidad al vecino miraflorentino y lucha contra el soborno, por lo que en atención a ello, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la propuesta que remite por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 1147-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal en mérito a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración Tributaria contenida en el Informe N° 107-2023-GAT/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 171-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que toda vez que la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria tiene por objeto aprobar la Política del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, requiera a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la emisión del informe técnico pertinente, coordinando con la Gerencia de Administración Tributaria cualquier modificación, ajuste o replanteo de la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 061-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 05 de julio de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística concluye que la implementación de la Política del Sistema Integrado de Gestión resulta viable toda vez que esta basa su elaboración en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, convirtiéndose en una política integrada, tal como señala la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 107-2023-GAT/MM, contemplando una Política de Calidad y una Política Antisoborno, a las cuales se hacen mención como parte de los requisitos y necesidades en las normas internacionales citadas, debiendo ser lideradas por los órganos de gobierno y/o alta dirección de la entidad, demostrando así liderazgo y compromiso para su implementación; asimismo indica que esta propuesta al tener carácter declarativo y que en su contenido se plantea la voluntad de la entidad de brindar servicios públicos que fomenten el desarrollo de la comunidad, brindando un servicio de calidad y que prohíba estrictamente cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización, estableciendo siete (7) compromisos, que permitirán orientar a la entidad al momento de establecer acciones concretas al momento de su implementación y cuya aplicación es de alcance solamente a la Gerencia de Administración Tributaria, permitiendo así mejorar e impulsar una adecuada recaudación de los tributos como parte de la estandarización de procedimientos y optimización de recursos, tal como hace mención dicha gerencia en el informe previamente citado;

Que, mediante el Memorándum N° 264-2023-GPP/MM de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación descrita, solicitando la emisión de la opinión legal respectiva y de ser viable, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 189-2023-GAJ/MM de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo remitida por la Gerencia de Administración Tributaria que aprueba la Política del Sistema Integrado de



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° 050

-2023/MM

Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad y aplicable solo a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que corresponde proseguir el trámite de su aprobación ante el Concejo Municipal, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorandum N° 1191-2023-GM/MM de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 189-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 032-2023/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno para su aplicación en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo anexo se adjunta al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas que participen en su aplicación, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2023/MM

POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En la Municipalidad Distrital de Miraflores brindamos servicios públicos locales que fomentan el desarrollo de la comunidad, comprometiéndose a satisfacer de forma oportuna y eficaz las necesidades de nuestros vecinos y partes interesadas, brindando un servicio de calidad; asimismo, prohíbe estrictamente cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.

De esta manera, la Gerencia de Administración Tributaria se compromete a seguir y poner en práctica las directrices establecidas por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno, quien cuenta con autoridad y autonomía para combatir la corrupción en la organización de forma preventiva.

En este contexto, nos comprometemos a:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos en la prestación de los servicios que brindamos.
- Promover capacitación y sensibilización al personal para la mejora de sus competencias.
- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución, así como los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión.
- Promover una cultura de integridad y ética entre sus servidores, así como el planteamiento de inquietudes de buena fe o base de una creencia razonable y sin temor a represalias, garantizando la confidencialidad en todo momento.
- Mantener y mejorar continuamente los procesos del Sistema Integrado de Gestión.
- Aplicar las sanciones estipuladas en los reglamentos internos a cualquier individuo que intente o lleve a cabo actos de soborno en la entidad, sin importar su posición de las consecuencias legales y administrativas que le correspondan de acuerdo al Código Penal. Todo esto se hará en cumplimiento de nuestra Política del Sistema Integrado de Gestión.

Por consiguiente, reafirmamos nuestro compromiso de difundir la presente política a todas las partes interesadas, motivando a su cumplimiento para que adopten normas de comportamiento ético, así como también brinden servicios al ciudadano con calidad y eficiencia.

Código: PGD-OD-03.

Fecha de aprobación: 13 JUL. 2023



